

La Paz, 14 de febrero de 2020
TSE - UTF N° 036/2020

Señora
Dra. María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



**REF: REMISIÓN INFORME INF.FIS.UTF. N° 015/2020 DE
RELEVAMIENTO DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y
FINANCIERA PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA "FUTURO Y ESPERANZA" (FE) PANDO**

Señora Vocal:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución RSP-TSE-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ha practicado el relevamiento de información económica y financiera, reportada por la Agrupación Ciudadana "Futuro y Esperanza" (FE) Pando.

Asimismo, solicito a su Autoridad que mediante Secretaría de Cámara se efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana Agrupación Ciudadana "Futuro y Esperanza" (FE) Pando con el Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 015/2020 (original 9 fojas), a objeto de que la organización política tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el citado documento.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Viviana C. Vacciflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

INF.FIS.UTF N° 015/2020



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME DE RELEVAMIENTO DE LA
INFORMACIÓN ECONÓMICA Y
FINANCIERA PRESENTADA POR LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “FUTURO Y
ESPERANZA” PANDO**

(FE)

La Paz, 11 de febrero de 2020



INDICE

Nº	Detalle	Nº Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
	Representantes legales y/o Responsables económicos de la Organización Política:.....	2
1.2.	OBJETIVO.....	2
1.3.	OBJETO.....	2
II.	RESULTADO DEL RELEVAMIENTO.....	2-6
III.	CONCLUSIÓN.....	6
IV.	RECOMENDACIÓN.....	7

INF.FIS. UTF: N° 015/2020

INFORME

A : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Dra. María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME DE RELEVAMIENTO DE LA INFORMACIÓN
ECONÓMICA Y FINANCIERA PRESENTADA POR LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA "FUTURO Y ESPERANZA"
(FE) PANDO**

FECHA: La Paz, 11 de febrero de 2020

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 121° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, e instrucciones impartidas mediante memorándum TSE-UTF N° 002/2020 emitido por la Jefe Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado el relevamiento de la información económica y financiera presentada por la Agrupación Ciudadana "Futuro y Esperanza" (FE) Pando.



Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución OEP/TEDP-SP N° 102/2019 de 16 de agosto de 2019, emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Pando, la Agrupación Ciudadana “Futuro y Esperanza” (FE) Pando, obtuvo su Personería Jurídica, para tertiarse en procesos electorales en el ámbito Municipal de Puerto Rico del departamento de Pando.

Representantes legales y/o Responsables económicos de la Organización Política

De acuerdo con la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana “Futuro y Esperanza” (FE) Pando, se registra a Yordi Enrique Leverenz López como Presidente y Nadine Monje Idagua como Delegado de la Organización Política.

1.1 OBJETIVO

El objetivo del trabajo es efectuar el relevamiento de la información económica y financiera presentada por la Agrupación Ciudadana “Futuro y Esperanza” (FE) Pando.

1.2 OBJETO

El relevamiento se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Electoral Departamental de Pando y derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización por el Tribunal Supremo Electoral mediante Hoja de Ruta TSE-SC-1911/2020 de 03 de febrero de 2020 consistente en:

- Nota OEP/TEDP-SC-PRESIDENCIA N° 017/2020 de 03 de febrero de 2020 emitida por el Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Pando.
- Nota sin número de 31 de enero de 2020, firmada por Nadine Monje Idagua, Delegado de la mencionada Agrupación Ciudadana.
- Balance de Apertura al 31 de mayo de 2019 firmado por el Presidente Yordi Enrique Leverenz López y el Contador Fredy Apaza Ovirese.

II. RESULTADO DEL RELEVAMIENTO

El Balance de Apertura al 31 de mayo de 2019 presentado por la Agrupación Ciudadana “Futuro y Esperanza” (FE) Pando, expone los siguientes saldos:

Al 31 de Mayo de 2020
(Expresado en Bolivianos)

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	Bolivianos Bs
1	ACTIVO	20.000,00
101	ACTIVO CORRIENTE	20.000,00
10101	DISPONIBLE	20.000,00
1010101	Caja	20.000,00
1010101001	Caja Moneda Nacional	20.000,00
3	PATRIMONIO	20.000,00
301	PATRIMONIO	20.000,00
30101	CAPITAL SOCIAL	20.000,00
3010101	Capital Social	20.000,00
3010101001	Capital Social	20.000,00

De la revisión a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Futuro y Esperanza” (FE) Pando, se establece lo siguiente:

- El Balance de Apertura expone en la cuenta Caja el Saldo de **Bs20.000,00** sin el respaldo de un “Arqueo de Caja” que permita validar este saldo e identificar al responsable de su custodia.
- Asimismo, no se realizó ninguna aclaración sobre el manejo del efectivo en Caja o el motivo de la no apertura de una cuenta bancaria.
- No se adjunta un detalle de los militantes y/o simpatizantes que aportaron a la Agrupación Ciudadana y que deberían haber sido detallados en la exposición del Capital Social por **Bs20.000,00**, no se adjuntan tampoco los recibos de aportación correspondientes.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

- ✓ Artículo 71. **(Registro de Aportes)**, “1. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo minimamente los siguientes datos:
 - a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, Apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).
 - b) Lugar y fecha

- c) *Número de Identidad Tributaria (NIT) (si corresponde).*
 - d) *Montó del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
 - e) *Concepto (por ejemplo: Aporte correspondiente al mes...).*
 - f) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
 - g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*
- II. *Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones municipales.*
- III. *La recaudación de los aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal debe producirse mediante depósito bancario en lo posible, de darse el pago en efectivo de manera directa a la organización política, ésta deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente "Recibo de aportaciones en efectivo", siendo responsabilidad de la o el responsable económico y/o contador el registro del ingreso.*
- IV. *Sea cual fuese el origen de los ingresos éstos deben acompañarse por "Recibos de Aportaciones en efectivo y/o especie" registrados de manera individual.*
- V. *Los aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal que sean otorgados en especie, deberán a efectos de su registro ser monetizados, debiendo registrarlos en el correspondiente "Recibos de Aportaciones en especie".*
- ✓ El numeral 1 del Artículo 73. (**Apertura de Cuenta Bancaria**), señala: *"Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo..."*
- ✓ Artículo 76 (**Justificación de no apertura de cuenta bancaria**), *"Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada en la Unidad Técnica de fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión."*

- ✓ Artículo 77 (**Manejo de Caja**), *“I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer al Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión...”*

- En consecuencia, se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Futuro y Esperanza” (FE) Pando, instruir al Delegado y Contador respectivamente que para la presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019 cuyo plazo fenece el 31 de marzo de 2020, se considere los siguientes aspectos:
 - Adjuntar el Arqueo de Caja practicado a fin de gestión que respalde el saldo del Activo Disponible a exponerse en el Balance General con la identificación del responsable de su custodia.
 - Considerando que el Balance de Apertura refleja en Caja un saldo significativo **Bs20.000,00**, aperturar una cuenta bancaria o en su caso justificar las razones de la no apertura.
 - Adjuntar documentación original consistente en Recibos de Aportes de los militantes y simpatizantes de la organización política que respalde los recursos obtenidos por la Agrupación Ciudadana.

La referida documentación debe presentarse en cumplimiento al Capítulo II **“AGRUPACIONES CIUDADANAS MUNICIPALES”** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 del 24 de mayo de 2019.

La presentación del Balance de Apertura efectuado por la Agrupación Ciudadana “Futuro y Esperanza” (FE) Pando, demuestra el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90° (**Balance inicial o de apertura**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Por otra parte, corresponde poner en conocimiento de la Agrupación Ciudadana “Futuro y Esperanza” (FE) Pando que los plazos de remisión de información y documentación que deben ser considerados por los responsables de la organización política son los siguientes:

La presentación de Estados Financieros de forma anual debe ser efectuada considerando los plazos establecidos en el **artículo 88° (Plazo de Presentación)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas que señala de manera textual:

“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán presentar los estados financieros anuales hasta el 31 de marzo del año siguiente a la gestión de

cierre de operaciones financieras, ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

- II *En casos justificados, la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional, podrá prorrogar hasta un máximo de quince (15) días hábiles adicionales, la presentación de los estados financieros señalados”.*

Asimismo, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 87° (**Estados Financieros a presentar**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas:

“I *Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas y municipales deberán elaborar conforme a los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a) *Balance General.*
- b) *Estado de Resultados.*
- c) *Notas a los Estados Financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) *Comprobantes de Ingreso.*
- e) *Comprobantes de Gastos.*
- f) *Comprobantes de Diario.*
- g) *Otros registros auxiliares*

- II *La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable Económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas”.*

III CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Futuro y Esperanza”(FE) Pando, reportó información económica y financiera al 31 de mayo de 2019, (fecha de inicio del trámite para la otorgación de la personería jurídica) constituyéndose en información **“inicial”**; por tanto, se emite el presente **“Informe de Relevamiento”** en constancia de la recepción y consideración; sin embargo, también se emiten recomendaciones que la Agrupación Ciudadana deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

IV RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la Agrupación Ciudadana “Futuro y Esperanza” (FE) Pando, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319



Lic. Viviana C. Vacaflora Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450